

AUTO No. 00513

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con la Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 00288 de 2012, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que en virtud del Radicado No. 2013ER146136 del 29 de octubre de 2013, la señora **Ana Cristina Pardo Ochoa** identificada con cedula de ciudadanía No. 42.747.650 en calidad de Suplente General del presidente de la **Sociedad Constructora Bolívar S.A**, identificada con NIT.860.513.493-1, realizó solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional, ubicada en la Calle 159 No.54-75, Localidad de Suba de esta Ciudad.

Que de acuerdo a lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico 04599 del 28 de mayo de 2014 en el que conceptuó dar viabilidad a la solicitud de registro con radicado No. 2013ER146136 de 29 septiembre de 2013, ya que cumplió con los requisitos exigidos.

Que mediante radicado 2014ER121648 del 23 de Julio de 2014 allego la Sociedad Constructora Bolívar S.A a esta Secretaría copia de la licencia de construcción No. LC 14-3-0092 el 21 de abril de 2014.

Que conforme a todo lo actuado la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Auto 06882 del 18 de Diciembre de 2014 **"POR EL CUAL SE**

Página 1 de 5

AUTO No. 00513

INICIA DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”, notificado personalmente el 19 de Diciembre de 2014 al señor Leonardo Gómez León identificado con cedula de ciudadanía 1.019.028.024, en calidad de apoderado de la Suplente General del presidente de la **Sociedad Constructora Bolívar S.A** identificada con NIT.860.513.493-1, con constancia de ejecutoria del 22 de Diciembre de 2014, y publicado en el Boletín legal de esta Entidad el día 2 de febrero de 2017.

Que mediante radicado 2016ER26573 del 11 de febrero del 2016, la sociedad **Constructora Bolívar S.A** identificada con NIT.860.513.493-1, presentó desistimiento de la solicitud de registro bajo radicado 2013ER146136.

Que debido a la falta de material probatorio, esta secretaria requirió mediante radicado 2016EE189486 del 31 de Octubre de 2016, a la sociedad **Constructora Bolívar S.A.** identificada con NIT.860.513.493-1, que allegara soporte probatorio en el que permitiera evidenciar el desmonte el elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional, ubicada en la Calle 159 No.54-75, Localidad de Suba de esta Ciudad.

Que la sociedad **Constructora Bolívar S.A.** identificada con NIT.860.513.493-1, allego mediante radicado 2016ER206252 del 22 de noviembre de 2016, en el que allego a este despacho soporte probatorio que le permitió evidenciar que efectivamente se había llevado a cabo desmonte de la Valla de Obra Convencional, ubicada en la Calle 159 No.54-75, Localidad de Suba de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el desistimiento cuando es expreso, no sólo constituye una manifestación de voluntad que refleja la pérdida de interés en la actuación que se ha adelantado por parte de la Autoridad, y evidentemente que esta se pronuncie de fondo sobre lo inicialmente solicitado.

Que los radicados 2016ER26573 del 11 de febrero del 2016 y 2016ER206252 del 22 de noviembre de 2016 la sociedad **Constructora Bolívar S.A.** identificada con NIT.860.513.493-1 allego a este despacho soporte probatorio que le permitió evidenciar que efectivamente se había llevado a cabo desmonte de la Valla de Obra Convencional, ubicada en la Calle 159 No.54-75 de la localidad de Suba de esta Ciudad, son suficientes para dar por terminado el trámite, toda vez que el elemento de publicidad exterior Valla de

AUTO No. 00513

obra convencional fue desmontado, dejando como conclusión que se debe archivar las diligencias, para el elemento publicitario tipo valla de obra tubular, ubicado en la Calle 159 No.54-75, Localidad de Suba; Bogotá D.C contenidas en el expediente SDA-17-2014-3665.

De acuerdo con lo expuesto, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento, resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta entidad, por cuanto no existen hechos que permitan continuar con la actuación administrativa.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“La Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que el numeral 7 del artículo 5° de la resolución 1037 de 2016 delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de *“expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.”*

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declararse el **desistimiento** de la solicitud de registro de publicidad exterior visual bajo radicado No. 2013ER146136 del 29 de octubre de 2013, elevada por la **Sociedad Constructora Bolívar S.A**, identificada con el NIT. NIT.860.513.493-1, y representada legalmente por Representada Legalmente por el Señor **CARLOS GUILLERMO ARANGO URIBE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.315.767 para el elemento para elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional, ubicada en la Calle 159 No.54-75, de conformidad con la establecido en el parte motiva del presente Acto Administrativo.

AUTO No. 00513

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo de las diligencias administrativas contenidas en el expediente SDA-17-2014-3665, correspondientes al elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra tubular ubicado en Calle 159 No.54-75, Localidad de Suba de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar las diligencias contenidas en el expediente SDA-17-2014-3665.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente providencia a la sociedad la sociedad, **Sociedad Constructora Bolívar S.A**, identificada con el NIT. NIT.860.513.493-1, y representada legalmente por el Señor **CARLOS GUILLERMO ARANGO URIBE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.315.767 y/o quien haga sus veces en la Calle 134 No. 72-31 en Bogotá D.C, de conformidad con el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de abril del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Exp SDA-17-2014-3665

Elaboró:

| | | | | | |
|---------------------------|-----------------|----------|------------------|------------------|------------|
| INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ | C.C: 1032413590 | T.P: N/A | CPS: FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 11/02/2017 |
|---------------------------|-----------------|----------|------------------|------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | |
|---------------------------------|-----------------|----------|--------------------------------|------------------|------------|
| STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO | C.C: 1121817006 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO 20160621 DE 2016 | FECHA EJECUCION: | 17/02/2017 |
|---------------------------------|-----------------|----------|--------------------------------|------------------|------------|

Página 4 de 5



AUTO No. 00513

Aprobó:

STEFANY ALEJANDRA VENCE
MONTERO

C.C: 1121817006 T.P: N/A

CONTRATO
20160621 DE
2016
FECHA
EJECUCION:

17/02/2017

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C: 79842782 T.P: N/A

FUNCIONARIO
FECHA
EJECUCION:

03/04/2017